

ÓRGANO DESCONCENTRADO

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES
Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”,
PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Auditoría ASCM/16/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII, VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (39,551,125.2 miles de pesos), con un monto de 1,531,187.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 3.9% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue inferior en 7.3% (120,358.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,651,545.2 miles de pesos) y menor en 4.4% (69,706.8 miles de pesos) respecto al ejercido en 2022 (1,600,893.9 miles de pesos).

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el C5 ejerció 138,989.9 miles de pesos, monto que representa el 9.1% del total erogado (1,531,187.1 miles de pesos) y fue inferior en 17.0% (28,510.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado (167,500.0 miles de pesos) y menor en 31.7% (64,394.1 miles de pesos) que el presupuesto ejercido en 2022 (203,384.0 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2023, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el C5 informó que “la variación que se registra en este capítulo de gasto entre el presupuesto devengado y el asignado originalmente, se debe a que los recursos se asignaron para llevar a cabo el proyecto ‘Adquisición de Sistemas Tecnológicos de Video Vigilancia para el Proyecto Renovación Tecnológica del C5 de la Ciudad de México’, sin embargo de acuerdo a las necesidades que se fueron presentando a inicios del ejercicio fue necesario reasignar parte de los recursos a la realización de otros proyectos que realizó el C5, en ese sentido y dado que se consideró no realizar el proyecto de origen se devolvió el 17.0% de los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al riesgo”. Se eligieron los procedimientos de licitación pública nacional con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionaron los procedimientos de licitación pública nacional con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de licitación pública nacional de los bienes contratados por el C5 en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de licitación pública nacional con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, celebrados por el C5 al amparo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y demás normatividad aplicable.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que los procedimientos de licitación pública nacional de los bienes contratados, hayan justificado el compromiso de las adquisiciones derivadas de un procedimiento de licitación pública nacional, se haya realizado conforme a la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con objeto de identificar a los proveedores contratados.
3. Se analizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del sujeto de fiscalización a fin de identificar y cuantificar los procedimientos de licitación pública nacional de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

4. Una vez que se identificaron los procedimientos de licitación pública nacional, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos que tengan características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Conforme al PAAAPS 2023 del C5, el valor total estimado de contratación mediante procedimientos de licitación pública nacional ascendió a 382,785.8 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un procedimiento de licitación pública nacional con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, realizado de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, con el cual se ejerció un importe de 63,593.0 miles de pesos, que equivalen al 16.6% del valor total estimado de contratación, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Procedimientos de licitación pública nacional	Universo		Muestra	
	Valor total estimado de contratación mediante procedimientos de licitación pública nacional	%	Valor total estimado de contratación mediante procedimientos de licitación pública nacional	%
Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	382,785.8	100.0	63,593.0	16.6*
Total del valor estimado de contratación	382,785.8	100.0	63,593.0	16.6

* El monto corresponde a un procedimiento de licitación pública nacional.

Origen de los recursos:

Por ser una auditoría de cumplimiento no resulta aplicable, aunado a que el valor estimado de contratación incluye diversos capítulos, por lo que no se tiene información para determinar el origen de los recursos y fondos correspondientes.

El procedimiento de licitación pública nacional seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de procedimiento	Objeto del procedimiento	Importe	
		Total	Muestra
C5/LPN/004/2023	"Adquisición para la renovación de equipos UPS Sistema de Alimentación Ininterrumpida y Equipos de aire acondicionado de precisión del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), Centros de Comando y Control (C2'S) y STV'S."	63,593.0	63,593.0
Total		63,593.0	63,593.0

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Administración y Finanzas del C5, por ser la unidad administrativa que se encargó de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la NIA 500 "Evidencia de Auditoría", emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, confirmación externa e indagación, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de

fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se establecen su estructura orgánica, y las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El sujeto de fiscalización formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Asimismo, instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria

para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; además, contó con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, fiscalización, y armonización contable; y contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2023, aprobado por la SAF.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2023 se encuentran definidas en su manual administrativo, en su Programa Operativo Anual (POA) y en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del C5 para el ejercicio de 2023. El sujeto de fiscalización contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; además, contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento

de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con el registro y los momentos contables del gasto de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones. Asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático; y generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas; asimismo, contó con Lineamientos en Materia de Austeridad y Racionalidad para la Aplicación del Gasto, para el ejercicio fiscal 2024, publicados en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1447 del 18 de septiembre de 2024, con lo cual el C5 comprobó que tiene elementos para controlar el riesgo, respecto a que debió contar con dichos lineamientos en 2023.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; y con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que el sujeto de fiscalización difundió su estructura organizacional y su manual administrativo en el portal de transparencia y mediante circulares. Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de

la Ciudad de México en su página de internet y su Código de Conducta, en su portal de transparencia. Además, contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo y con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, armonización contable, rendición de cuentas y fiscalización.

Asimismo, cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP y generó informes y reportes que presentó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se auditó, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos; y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaran para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Asimismo, realizó supervisiones a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Requisición y Suficiencia Presupuestal

Con la finalidad de verificar que el expediente del procedimiento de licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023, seleccionado como muestra, contara con la requisición y con la suficiencia presupuestal correspondientes, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0143/24 del 14 de junio de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización información y documentación, entre ellos, el expediente de la licitación pública nacional referida, la cual se realizó para la “adquisición para la renovación de equipos UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y equipos de aire acondicionado de precisión del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), Centros de Comando y Control (C2’S) y STV’S”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el C5, se determinó lo siguiente:

1. El expediente del procedimiento de licitación pública nacional contó con las requisiciones de compra núms. 0094 y 0095, ambas del 2 de junio de 2023.

La requisición núm. 0094 se realizó para la adquisición de 4 piezas de “aire acondicionado de precisión de 10 toneladas de refrigeración, flujo descendente 220V, trifásicos 60HZ con censado de temperatura de inyección y retorno con capacidad mínima de 10 sensores

charola de humidificación”; y 2 piezas de “aire acondicionado de precisión de 15 toneladas de refrigeración, flujo descendente 220V, trifásicos 60HZ con censado de temperatura de inyección y retorno con capacidad mínima de 10 sensores charola de humidificación”. La justificación de la requisición indicó lo siguiente: “Los equipos actuales de Aire acondicionado de Precisión, ya están por cumplir su ciclo de vida útil, debido a que cuentan con 13 años de operación continua, por lo que se requiere la sustitución de los mismos”. La requisición contó con el sello de no existencia en el almacén de la Jefatura de Abastecimientos y Servicios del C5, de conformidad con el apartado 8.2.3, del subnumeral 8.2 “De los Almacenes”, del numeral 8 “Almacenes e Inventarios” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023, además, incluye las firmas y cargos de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento (quien solicitó), de la Dirección General de Administración y Tecnologías (quien dio el visto bueno) y de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (quien aprobó), todas del C5.

La requisición núm. 0095 se realizó para la adquisición de 10 piezas de “UPS de 225 KVA, voltaje de entrada y salida de 480v, trifásicos 60hz, salida de onda senoidal pura doble conversión en línea”, 2 piezas de “UPS de 750 KVA, voltaje de entrada y salida de 480v, trifásicos 60hz, salida de onda senoidal pura doble conversión en línea”, y 250 piezas de “UPS de 650 KVA, voltaje de entrada y salida de 120v, diseñado para funcionar en entornos extremos, regulación automática de voltaje, batería de 24VCC, voltaje nominal de 120v de corriente alterna”; la justificación de la requisición indicó lo siguiente: “Los equipos actuales de precisión y UPS, ya están por cumplir su ciclo vital útil, debido a que cuentan con 13 años de operación continua, por lo que se requiere la sustitución de los mismos”. La requisición contó con el sello de no existencia en el almacén de la Jefatura de Abastecimientos y Servicios, de conformidad con el subnumeral 8.2.3, del subnumeral 8.2 “De los Almacenes”, del numeral 8 “Almacenes e Inventarios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2023; además, incluye las firmas y cargos de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento (quien solicitó), de la Dirección General de Administración y Tecnologías (quien dio el visto bueno) y de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (quien aprobó), todas del C5.

2. Mediante los oficios núms. C5/DGAF/CF/366/2023 del 24 de julio de 2023 y C5/DGAF/CF/400/2023 del 9 de agosto de 2023, la Coordinación de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) en el C5 remitió los formatos “Asignación de Suficiencia Presupuestal” núms. C5/DGAF/CF/JUDCP/050/2023 y C5/DGAF/CF/JUDCP/051/2023 para la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, por un total de 63,612.3 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que, para el procedimiento de licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023, el C5 contó con las requisiciones elaboradas y autorizadas, y contaron con el sello de no existencia y con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Para este resultado no se emiten observaciones.

3. Resultado

Convocatoria

Se verificó que la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional, se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en caso de haberse modificado, no haya implicado la sustitución, variación o disminución de los bienes o servicios requeridos originalmente; y que haya cumplido los requisitos mínimos establecidos en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento y numeral 5.3 “De las Convocatorias a la Licitación Pública” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el C5, se determinó lo siguiente:

- a) En la convocatoria núm. 004, relativa al procedimiento de licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1160 el 1o. de agosto de 2023, se incluyó la información siguiente: nombre de la convocante (C5); lugar, fecha y hora para que los interesados pudieran obtener las bases y especificaciones

de la licitación; costo y forma de pago de las bases; fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, de presentación y apertura de propuestas, y de fallo; indicación de que la licitación era nacional y que las propuestas debían presentarse en idioma Español; además, se indicó que no se otorgarían anticipos; condiciones de pago; así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

Sin embargo, la convocatoria referida debió incluir la descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación y, en su caso, la mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; el lugar, plazo de entrega y fecha en que se realizaría la “Adquisición para la renovación de equipos UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y equipos de aire acondicionado de precisión del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), centros de comando y control (C2´S) y STV´S.”; así como la indicación de que los plazos señalados en la convocatoria se computarían a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al C5 mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0483/24 del 29 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. C5/DGAF/683/2024 del 12 de septiembre de 2024. Mediante el cual, respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

“[...] con la finalidad de atender las observaciones en comento, me permito enviar la siguiente información y documentación:

”[...]”

”Oficio C5/DGAF/CRMAS/524/2024”

Al respecto, con el oficio núm. C5/DGAF/CRMAS/524/2024 del 11 de septiembre de 2024, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios instruyó al personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ambas del C5, lo siguiente:

“Me permito hacer de su conocimiento que para la publicación de las Convocatorias de Licitación Pública Nacional que se lleven a cabo en este Centro, se deberá incluir lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus fracciones VII y IX [...]

”De igual forma es necesario precisar en éstas, lo señalado en el numeral 5.3.1 de la Circular UNO 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos [...]

”Por lo anterior se instruye a cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones para la Ciudad de México.”

En el análisis de la documentación, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó únicamente oficio de instrucción, a efecto de que en la publicación de las convocatorias de licitación pública nacional se incluya la información requerida en las fracciones VII y IX del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo señalado en el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la convocatoria núm. 004 del procedimiento de licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023 debió contener los requisitos antes mencionados, en cumplimiento al artículo 32, fracciones VII y IX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.3. “De las Convocatorias a la Licitación Pública”, subnumeral 5.3.1, fracción I de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023, que establecen:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

“Artículo 32.- Las convocatorias [...] contendrán:

"VII. La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o Servicios que sean objeto de la Licitación, así como mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso;"[...]

"IX. Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago..."

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos:

"5.3.1. Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 32 de la LADF, para la elaboración de convocatorias a licitación pública, se considerará lo siguiente:

"I. Indicar que los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX..."

- b) En la convocatoria de la licitación pública nacional se indicaron las fechas y horas para la celebración de los actos de aclaración de bases, de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, como sigue:

(Pesos)

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visitas a los inmuebles	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, y propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/004/2023	5,000.00	3/VIII/23 10:00-15:00 h	3/VIII/23 14:00-17:00 h	8/VIII/23 10:00 h	14/VIII/23 10:00 h	17/VIII/23 10:00 h
Partida	Descripción					Cantidad
Única	"Adquisición para la renovación de equipos UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y equipos de aire acondicionado de precisión del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), Centros de Comando y Control (C2'S) y STV'S"					1

Asimismo, mediante nota informativa del 27 de agosto de 2024, el C5 indicó que no se realizaron modificaciones a dicha convocatoria, ya que no fue necesario hacer ajustes a la misma.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el C5 contó con la convocatoria correspondiente al procedimiento de la licitación pública nacional revisado, la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y no requirió modificaciones; sin embargo, debió incluir la

descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios objeto de la licitación y, en su caso, mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto; el lugar, plazo de entrega y fecha en que se realizaría la adquisición; así como la indicación de que los plazos señalados en la convocatoria se computarían a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-16-23-1-C5

Es necesario que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias y las bases de las licitaciones públicas nacionales incluyan la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4. Resultado

Bases de Licitación Pública

Se constató que las bases de la licitación pública nacional revisada cumplieran con los requisitos mínimos establecidas en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37 de su Reglamento y subnumerales 5.4.2 y 5.4.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023, y en su caso, que las modificaciones a las bases de licitación pública nacional no hayan implicado la sustitución, variación o disminución de los bienes y servicios requeridos originalmente y que éstas se hayan realizado y notificado conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el C5, se determinó que las bases de la licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023 contaron con los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la convocante (C5); fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la licitación, así como para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuestas técnica y económica y garantía de

la propuesta, y de la junta para la comunicación del fallo y firma del contrato; asimismo, indicó el idioma “Español” en que debieron presentarse las propuestas; y señaló los requisitos legales y administrativos que deberían de cumplir los participantes (identificación oficial, documentos notariales en caso de representación, acta constitutiva, comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal, currículum vitae, manifiestos bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés, de no desempeñar empleo en el servicio público, constancia de no adeudos, etc.), la descripción completa de los bienes requeridos; la indicación que se adjudicarían los bienes a un proveedor por partida, el plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios; el pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato; las condiciones de precio y fecha de pago; la indicación de que no se otorgaría anticipos; así como las instrucciones para la elaboración y entrega de las propuestas y garantías.

- b) Asimismo, dichas bases indicaron que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrían utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes; se señaló que sería causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en ellas; se establecieron criterios claros y detallados para la adjudicación del contrato; se indicó que ninguna de las condiciones establecidas y ninguna de las propuestas presentadas por los proveedores podrían ser negociadas; se señaló como causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otros elevar los precios de los bienes o servicios. Adicionalmente, se solicitó al proveedor presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que “tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores, y de contar con la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos”; y la manifestación, por escrito, bajo protesta de decir verdad, “de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para participar o celebrar contratos”.
- c) Además, las bases de la licitación pública nacional revisada señalaron que se realizaría visitas a las instalaciones de los participantes y que se emitiría una constancia de dichas visitas; las bases de licitación incluyeron el nombre y cargo de la persona titular de la Dirección General de Administración en el C5 como servidor público responsable

del procedimiento de licitación pública nacional y asistido por la persona titular de la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quienes llevarían a cabo los eventos, emitirían y firmarían las actas, dictámenes y el fallo correspondiente. Asimismo, se identificó en dichas bases el formato en el cual los participantes podrían presentar precios más bajos para los bienes o servicios y la indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos, podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Secretaría de la Contraloría General (SCG); así como las causas por las que se declararía desierta la licitación pública nacional; y en los casos que sea procedente, la documentación que acredite que los bienes o servicios que se ofertan son los de menor impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- d) Asimismo, dichas bases establecieron que la persona física o moral interesada en participar, debió presentar una carta compromiso de integridad, en la que se compromete a no incurrir en prácticas no éticas o ilegales, y que el trámite de la constancia correspondiente a los adeudos de contribuciones y derechos a que esté obligado el licitante en la Ciudad de México solicitadas en las mismas, se deberán realizar ante la SAF a través de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).
- e) Sin embargo, de la revisión a las bases se observó que éstas debieron señalar el grado de integración que deberán contener los bienes.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. C5/DGAF/683/2024 del 12 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto de la presente observación, expone lo siguiente:"

"[...] con la finalidad de atender las observaciones en comentario, me permito enviar la siguiente información y documentación:

"[...]

"Oficio C5/DGAF/CRMAS/525/2024"

Al respecto, con el oficio núm. C5/DGAF/CRMAS/525/2024 del 11 de septiembre de 2024, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios instruyó al personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos del C5, lo siguiente:

"Me permito hacer de su conocimiento que para la publicación de las Convocatorias de Licitación Pública Nacional que se lleven a cabo en este Centro, se deberá incluir lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su fracción XXIII [...]"

"Por lo anterior se instruye a cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones para la Ciudad de México."

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización presentó únicamente un oficio de instrucción respecto a las convocatorias de la licitación pública nacional, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, las bases de la licitación pública nacional debieron señalar el grado de integración que deberán contener los bienes, en cumplimiento al artículo 33, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

"Artículo 33. Las bases que emitan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para las licitaciones públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

"XXIII. El grado de integración que deberán contener los bienes..."

- f) Asimismo, mediante nota informativa del 27 de agosto de 2024, el C5 indicó que no se realizaron modificaciones a las bases de la licitación pública nacional referidas, dado que no fue necesario hacer ajustes a la mismas.
- g) Las bases, de acuerdo con la convocatoria, tuvieron un costo de 5.0 miles de pesos, y fueron adquiridas por ocho prestadores de servicios. Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del C5 le entregó a cada proveedor un escrito, de fechas 1o., 2 y 3 de agosto de 2023, para hacer constar la recepción del comprobante original del depósito bancario por concepto del pago de bases.

Por lo anterior, se concluye que las bases de la licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023 de manera general contaron con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable, no fue necesario hacer modificaciones a las mismas; sin embargo, debieron indicar el grado de integración que deberían contener los bienes de conformidad con la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/16/23 practicada al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-16-23-1-C5, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias y las bases para las licitaciones públicas nacionales incluyan la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

5. Resultado

Del Procedimiento de Licitación Pública Nacional

Se verificó, respecto del procedimiento de licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023, que previo a la celebración de la primera etapa, de la emisión del fallo y de la celebración de los contratos, el sujeto de fiscalización haya revisado que los licitantes no se encontraran sancionados por la SCG y por la Secretaría de la Función Pública (SFP), o en incumplimiento contractual; que las etapas del procedimiento se hayan efectuado en las fechas, horarios y lugares establecidos en la bases; y que se hayan cumplido las especificaciones establecidas

en los artículos 43, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 36, 37 y 41 de su Reglamento, vigentes en 2023. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0143/24 del 14 de junio de 2024, se solicitó al C5 la información y documentación, la cual se proporcionó mediante la plataforma Dropbox. En el análisis, se determinó lo siguiente:

1. Junta de aclaración de bases.

- a) Se constató, que el acta levantada que la junta de aclaración de bases se realizó el 8 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, conforme a la hora y fecha establecida en las bases y la convocatoria del procedimiento revisado; así como, la participación de ocho prestadores de servicios; asimismo, en la junta de aclaración se dio respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que presentaron los participantes; dicha acta se encuentra rubricada y firmada por todos los participantes que intervinieron en ella.
- b) Mediante el oficio núm. C5/DGAF/CERMAS/475/2023 del 7 de agosto de 2023 se invitó al Órgano Interno de Control (OIC), a fin de que asistiera a la junta de aclaración de bases del procedimiento de licitación, constatándose en el acta antes referida que asistió en representación del OIC la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno “B”, en cumplimiento del artículo, 43, fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

2. Presentación y apertura de las propuestas.

- a) El C5 proporcionó la consulta realizada el 14 de agosto de 2023 en las páginas de la SCG y de la SFP, donde se constató que los licitantes no se encontraban sancionados por dichas Secretarías previo a la presentación y apertura de las propuestas.
- b) Se constató, del acta levantada, que la presentación y apertura de la propuesta y revisión de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica se realizó el 14 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, conforme a la hora y fecha establecida en las bases y la convocatoria del procedimiento revisado; dicha acta se encuentra rubricada y firmada por todos los participantes que intervinieron en ella.

- c) Mediante el oficio núm. C5/DGAF/CERMAS/475/2023 del 7 de agosto de 2023 se invitó al OIC, a fin de que asistiera a la etapa de presentación y apertura del procedimiento de licitación, constatándose en el acta antes referida que asistió en representación del OIC la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno “B”, en cumplimiento del artículo, 43, fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- d) En el acto de presentación y apertura de las propuestas participaron seis licitantes, de los cuales cinco cumplieron los requisitos; sin embargo, de la revisión a la propuesta económica sólo tres participantes cumplieron cuantitativamente, y exhibieron la garantía de cumplimiento por el 5.0% del monto total de su oferta económica, antes de impuestos, garantizando la formalidad de las propuestas; lo que se constató en el acta levantada correspondiente, misma que se encuentra rubricada y firmada por todos los participantes que intervinieron en ella.
- e) De la revisión a la documentación legal, administrativa y propuesta técnica y económica que presentó el licitante ganador Planets Solutions, S.A. de C.V., se constató que proporcionó lo siguiente:

Documentación legal y administrativa.

- Currículum vitae, acta constitutiva, identificación oficial del representante legal y comprobante de domicilio.
- Manifiestos bajo protesta de decir verdad de: no conflicto de intereses; de no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento legal correspondientes; de no haber sido inhabilitado o sancionado por la SCG, por la SFP de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios; de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México vigentes en 2023; de no desempeñar empleo, cargo o comisión

en el servicio público; que conoce, aceptó y se sometió a la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; de que cualquier relación con el personal que ocupe para el cumplimiento del contrato respectivo, la empresa acepta ser el único patrón; de que los derechos y obligaciones que deriven del contrato que se formalice con la licitación pública nacional no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, de conformidad con lo establecido en primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023; en el que manifestó que leyó el Código de Conducta del C5; en el que señaló si los bienes o prestación de servicios cumplen con las características ambientales y/o sustentables, o bien, cuentan con etiquetas ambientales referidas en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Bienes y Servicios con características y especificaciones de menor grado de Impacto Ambiental publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 942, del 21 de septiembre de 2022, o en su caso, a qué normas ambientales se sujeta; y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

- Constancia de Situación Fiscal; declaración anual de 2022 y declaraciones provisionales mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023 del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del IVA, y sus comprobantes de pago; y opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal emitido por la SAF.
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, relación de personal asegurado, comprobantes de pago de los dos últimos bimestres (marzo-abril y mayo-junio de 2023).
- Constancia de no adeudos correspondiente a los últimos cinco ejercicios, expedida por la Tesorería.

- Constancia de registro en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México.
- Cartas donde se indicó nombre, número telefónico, la denominación o razón social del prestador del servicio, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, así como el apoderado con facultades suficientes para que lo represente dentro de dicha jurisdicción; en la que el proveedor se obligaba a asumir toda la responsabilidad en caso de que se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, sin ninguna responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México; en donde señala que las bases fueron leídas y que el proveedor las acepta en todos sus términos, tener plena capacidad de respuesta, que cuenta con los recursos técnicos y solvencia económica para proporcionar los servicios ofertados y para responder a los compromisos que derivaron de la licitación pública nacional revisada; en la que se estableció la garantía contra vicios ocultos; en la que se comprometió a que todos los empleados que participaran en la firma del contrato se conducirían con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas; de integridad, donde se comprometió a no incurrir en prácticas no éticas o ilegales; y en la que indica que conoce, aceptó y se sometió a la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta, con núm. 0032300004498, de Mapfre Fianzas, S.A., vigente del 17 de agosto de 2023 al 16 de agosto de 2024, por un importe de 3,000.0 miles de pesos.

Propuesta técnica.

De la revisión a la propuesta técnica se constató que ésta cumplió con los documentos y las especificaciones requeridas en las bases del procedimiento de licitación pública nacional revisado, así como en su anexo técnico, mismos que se detallan a continuación:

- Folletos y catálogos con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.
- Descripción y especificación completa de los bienes por adquirir; lugar y plazo de entrega; así como, constancias de visita de campo.
- Calendario para mantenimiento preventivo.
- Carta compromiso de mantenimiento preventivo y correctivo para todo el equipamiento, de fecha 14 de agosto de 2023, firmada por el representante legal de Planets Solutions, S.A. de C.V., en la que manifestó que se comprometió a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de 12 meses.
- Carta garantía del 14 de agosto de 2023, firmada por el representante legal de Planets Solutions, S.A. de C.V., en la que manifestó que los bienes contarán con garantía del fabricante e instalación por lo menos un año.
- Carta compromiso de personal de soporte técnico especializado, del 14 de agosto de 2023, firmada por el representante legal de Planets Solutions, S.A. de C.V., en la que manifiesta que se compromete a que, en caso de ser necesario, contará con el apoyo de personal especializado de la marca, con objeto de proporcionar soporte.
- Responsables del proyecto, presentó la estructura del personal que realizará los trabajos, así como de mandos y responsables, acompañado del currículum de cada uno.

Propuesta económica.

De la revisión a la propuesta económica se constató que ésta cumplió con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de licitación pública nacional revisado, tales como: descripción de los bienes, importe total, indicación de que los precios serán fijos, netos y unitarios hasta el término de la vigencia.

Se constató que la documentación antes referida se encuentra integrada en el expediente respectivo y resguardada por el área convocante quien proporcionó el mismo.

3. Fallo.

- a) El C5 proporcionó la consulta realizada el 17 de agosto de 2023 en las páginas de la SCG y la SFP, donde se constató que los licitantes no se encontraban sancionados por dichas Secretarías previo a la emisión del fallo.
- b) Se constató, del acta levantada, que el fallo se realizó el 17 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, conforme a la hora y fecha establecida en las bases y la convocatoria del procedimiento revisado; dicha acta se encuentra rubricada y firmada por todos los participantes que intervinieron en ella.
- c) Mediante el oficio núm. C5/DGAF/CERMAS/475/2023 del 7 de agosto de 2023 se invitó al OIC, a fin de que asistiera al fallo constatándose en el acta antes referida que asistió en representación del OIC la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno “B”, en cumplimiento del artículo, 43, fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- d) En el acta de fallo de la licitación pública nacional se observó que participaron en ese acto los prestadores de servicios Planets Solutions, S.A. de C.V.; Daam Soluciones Integrales en Instalaciones, S.A. de C.V.; y Arbiol y Asociados, S.C.
- e) El C5 proporcionó el “Dictamen correspondiente a la licitación pública nacional No. C5/LPN/004/2023”, el cual incluyó la revisión de la documentación legal y administrativa, así como la propuesta económica de los tres licitantes, los cuales cumplieron en la presentación y apertura de las propuestas; además proporcionó la “Cédula de evaluación de la documentación, de propuestas técnicas, para la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/004/2023, para la ‘Adquisición para la renovación de equipos UPS (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) y equipos de aire acondicionado de precisión del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), Centros de Comando y Control (C2’S) y STV’S”.

El dictamen fue emitido por la Dirección General de Administración de Tecnologías a la DGAF, ambas del C5, mediante el oficio núm. C5/CG/CGAT/0659/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, y se dio a conocer en el acto de fallo, indicando que los licitantes Planets Solutions, S.A. de C.V. y Damm Soluciones Integrales en Instalaciones, S.A de C.V. cumplían con las características técnicas solicitadas, excepto la del licitante Arbiol y Asociados, S.C., indicando los puntos por los cuales no cumplió su propuesta técnica, por lo cual fue descalificada su propuesta, lo cual se hizo constar en el acta de fallo celebrada el 17 de agosto de 2023.

El dictamen del análisis cualitativo de las propuestas presentadas por los tres licitantes cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 43, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

El mejor precio ofertado fue del licitante DAAM Soluciones Integrales en Instalaciones, S.A. de C.V., por 57,580.2 miles de pesos (sin IVA); sin embargo, en la etapa de mejoramiento de propuestas, el licitante Planets Solutions, S.A. de C.V., ofertó el mejor precio, por un monto de 54,270.0 miles de pesos (sin IVA), por lo que, con fundamento en el artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, se le adjudicó la contratación.

4. Formalización del contrato.

- a) El C5 proporcionó la consulta realizada el 17 de agosto de 2023 en las páginas de la SCG y de la SFP, donde se constató que los licitantes no se encontraban sancionados por dichas Secretarías previo a la celebración del contrato con el proveedor adjudicado.
- b) Se constató que el sujeto de fiscalización formalizó el contrato núm. C5/A/024/2023 el 17 de agosto de 2023, por un importe de 62,953.2 miles de pesos, con el proveedor Planets Solutions, S.A. de C.V., es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir del acta de fallo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- c) Presentó la fianza núm. 0032300004771, del 17 de agosto de 2023, de Mapfre Fianzas, S.A., vigente del 17 de agosto de 2023 al 16 de agosto de 2024, por un importe de 5,427.0 miles de pesos.
 - d) Proporcionó un convenio modificadorio núm. C5/CM/A/001/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, que tuvo como finalidad modificar el anexo económico y las cláusulas primera y segunda del contrato original, para quedar en un importe de 63,593.0 miles de pesos; contó con la suficiencia presupuestal, asignada mediante los formatos núms. CG/DGAF/CF/JUDCP/085/2023 y CG/DGAF/CF/JUDCP/086/2023, por un monto de 639.8 miles de pesos.
 - e) Se verificó que no se otorgaron anticipos al prestador de servicios adjudicado, como se indicó en la cláusula séptima del contrato núm. C5/A/024/2023.
 - f) Derivado del convenio modificadorio referido, se constató la ampliación de fianza núm. 0032300004771 del 15 de noviembre de 2023, por la aseguradora Mapfre Fianzas, S.A., con vigencia del 15 de noviembre de 2023 al 16 de agosto de 2024, por un monto de 5,482.2 miles de pesos.
 - g) Se verificó que el contrato revisado reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
5. En el PAAAPS y sus modificaciones del tercer y cuarto trimestres de 2023 se reportó el contrato núm. C5/024/2023, por un monto de 62,953.2 miles de pesos; y su convenio modificadorio núm. C5/CM/A/001/2023, por 63,593.0 miles de pesos, respectivamente, derivados del procedimiento de licitación pública nacional, lo anterior en cumplimiento del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y a los lineamientos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en 2023.

Por lo anterior, se concluye que el C5, respecto del procedimiento de licitación pública nacional núm. C5/LPN/004/2023, previo a la celebración de la primera etapa, de la emisión del fallo y de la celebración de los contratos, revisó que los licitantes no se encontraran sancionados por la SCG y por la SFP, o en incumplimiento contractual; cumplió las formalidades y requisitos de las juntas de aclaración de bases, de presentación y apertura de propuestas y de fallo establecidas en la normatividad aplicable; y contó que la documentación requerida, integrada en el expediente respectivo y resguardada por el área convocante. Asimismo, se verificó que el contrato se formalizó con el prestador de servicios que ofertó el mejor precio y cumplió los requisitos mencionados en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023; que dicho prestador de servicios proporcionó la documentación legal y administrativa así como sus propuestas técnica y económica conforme a las bases de la licitación; que el contrato y su convenio modificatorio derivado del procedimiento de adjudicación revisado se integraron en el PAAAPS y en sus modificaciones; y que el dictamen del análisis de las propuestas indicó la revisión detallada de la documentación legal y administrativa, de la propuesta técnica y de la económica, y estuvo fundado y motivado de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Con base en lo anterior, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados núms. 3 y 4 del presente informe y con relación a la muestra revisada el C5 cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de las actividades del procedimiento de licitación pública nacional con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” durante el ejercicio fiscal de 2023.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de éstos, 2 generaron 2 observaciones, las cuales corresponden a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría.

Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. C5/DGAF/683/2024 del 12 de septiembre de 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de licitación pública nacional de los bienes contratados por el C5 en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Área
Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
Elvia Valencia Villa	Jefa de Unidad Departamental
Daniela Sánchez Becerril	Auditora Fiscalizadora "A"